

Decreto Supremo

DECRETO SUPREMO QUE ADECUA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA DEL PERÚ AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y DISPONE APROBAR UN NUEVO REGLAMENTO DE LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA DEL PERÚ

DECRETO SUPREMO N° 014-2017-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 0013-84-RE, se aprobó el Reglamento Orgánico de la Academia Diplomática del Perú, estableciéndose –entre otros– su organización y funciones;

Que, de conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, todas las entidades públicas del Poder Ejecutivo deberán adecuar sus organizaciones y funciones a lo establecido en dicha norma legal;

Que, atendiendo a dicho marco normativo, el artículo 140 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE, establece que la Academia Diplomática del Perú es el centro de formación profesional del Ministerio de Relaciones Exteriores y única vía de acceso al Servicio Diplomático de la República;

Que, en virtud del referido artículo, la Academia Diplomática del Perú es responsable de la formación integral de los aspirantes al Servicio Diplomático, así como de la continua capacitación y perfeccionamiento de los miembros del Servicio Diplomático. La Academia Diplomática del Perú depende del Viceministro de Relaciones Exteriores de quien recibe las directivas generales para el cumplimiento de sus objetivos. Se rige de acuerdo a su propio Reglamento;

Que, en ese contexto, el numeral 4 del artículo 25 de la Ley N° 29158 –Ley Orgánica del Poder Ejecutivo–, establece que los Ministros de Estado tienen como función proponer la organización interna de su ministerio y aprobarla de acuerdo con las competencias que les atribuye dicha Ley; atribución que ha sido recogida en el literal k) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

Que, al amparo del precitado marco legal, es necesario dotar a la Academia Diplomática del Perú de un nuevo marco normativo que redefina la actual estructura organizacional y funciones previstas en su Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo N° 0013-84-RE, las mismas que se deberán adecuar al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE; debiéndose para dicho efecto, aprobar el nuevo Reglamento de la Academia Diplomática del Perú mediante la respectiva resolución ministerial, entre otras acciones de vital importancia;

Decreto Supremo

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; en el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158 -Ley Orgánica del Poder Ejecutivo-; en la Ley N° 29357 -Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores-; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

DECRETA:

Artículo 1.- Adecuación

Adecúese el Reglamento Orgánico de la Academia Diplomática del Perú al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE.

Artículo 2.- Del Reglamento de la Academia Diplomática del Perú

El Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante resolución ministerial, aprobará el nuevo Reglamento de la Academia Diplomática del Perú.

Artículo 3.- Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano; así como en el Portal Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores (www.rree.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente norma.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- De la vigencia de los artículos del Reglamento Orgánico de la Academia Diplomática del Perú

En tanto se apruebe el nuevo Reglamento de la Academia Diplomática del Perú, que sustituya en su integridad al Reglamento Orgánico de la Academia Diplomática del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0013-84-RE, permanecerán vigentes los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 17-A, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 del citado Reglamento Orgánico.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

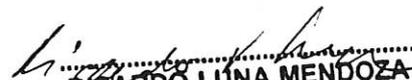
Única.- Derogación

Deróguese el Decreto Supremo N° 0013-84-RE, Aprueban el Reglamento Orgánico de la Academia Diplomática del Perú, salvo lo establecido en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la presente norma.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima a losveinte..... días del mes deabril..... del año dos mil diecisiete.



.....
PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República



.....
RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores